Rdo: 68-

081-4003-002-2020-00474-00

Proc: TRAMITE ESPECIAL APREHENSIÓN Y ENTREGA - PAGO DIRECTO
CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que el término para subsanar vencía el 15 de enero de 2021, que el abogado ha presentado escrito de subsanación en archivo PDF por medio de correo electrónico el 14 de enero del presente año y allega con este el certificado de tradición actualizado 2021 para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Una vez subsanada ingresa al Despacho la presente demanda de TRÁMITE DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA-DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA previsto en la Ley 1676 de 2013 reglamentada por el Decreto 1835 de 2015 incoada por RESPALDO FINANCIERO S.A.S. mediante apoderado judicial contra DIANA MERCEDES LÓPEZ NAVAS, para efectos de revisar sobre su admisión.

Una vez revisada la demanda se observa que el apoderado judicial subsana lo que este Despacho le requiriera en auto anterior. En consecuencia, y reuniendo los requisitos señalados en Decreto 1835 de 2015 reglamentario de la Ley 1676 de 2013, este Juzgado

RESUELVE

.

PRIMERO: Admitir el presente trámite especial de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA iniciada por RESPALDO FINANCIERO S.A.S. mediante apoderado judicial contra DIANA MERCEDES LÓPEZ NAVAS.

Imprímasele el trámite dispuesto en el Decreto 1835 de 2015 reglamentario en la Ley 1676 de 2013.

SEGUNDO: ORDENAR LA APREHENSIÓN de la motocicleta de placas MWZ 16D marca YAMAHA, línea T115, modelo 2015, de propiedad de la parte demandada DIANA MERCEDES LÓPEZ NAVAS, la cual será puesta a disposición de este Juzgado para el presente asunto, en los parqueaderos debidamente autorizados con el fin de proceder a la entrega.

Líbrense las comunicaciones del caso a las autoridades correspondientes: Policía Nacional –Automotores- y Dirección de Transito de Barrancabermeja para que procedan de conformidad. Avisando al correo electrónico del interesado demandante.

TERCERO: Una vez se consiga la APREHENSIÓN de la motocicleta ya identificada, se avisará al acreedor para que proceda a retirar el vehículo que ha sido aprehendido por la autoridad policial y puesto a disposición en el parqueadero autorizado, y se proceda a la entrega de este a quien detenta la garantía mobiliaria objeto de esta clase de demanda.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA:
Se libraron oficios No. 086 ITTB y 087 POL NAL SIJIN, hoy 18 de enero de 2021.

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA